

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander ha presentado don Francisco A. Rubio Callejón.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a D. Ignacio Campoamor, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 32

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en 13 del actual, con esta fecha tomo posesión del mando de la misma, cesando, en su consecuencia, el secretario general de este Gobierno, que ha venido desempeñando dicho cargo interinamente.

Al hacerlo público, por medio de este periódico oficial, cumpla el grato deber de enviar un saludo afectuoso a todas las Autoridades, Corporaciones, Centros oficiales y a los Alcaldes de esta provincia, y me complace en ofrecerles los sentimientos de mi consideración personal, esperando de todos su valiosa cooperación, para que mi labor al frente de los destinos de esta provincia obtenga el mayor grado de eficacia en bien de la República.

Santander, 18 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

CIRCULAR NÚMERO 33

Para dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir a este Gobierno, con la máxima urgencia, una relación de los judíos alemanes que residan en sus respectivos términos municipales, con expresión de la profesión u oficio que ejerzan, y en aquellos Ayuntamientos donde no radiquen, la remitirán, igualmente, en sentido negativo.

Santander, 17 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las citadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar las de segunda, ni los de segunda categoría pueden concursar las de primera.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y coitejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económicoadministrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita de la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el «Boletín Oficial» de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 11 de Mayo de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita, de primera categoría

- Provincia de Albacete: Nerpio, 5.000.
- Idem de Alicante: Altea, 5.000; Denia, 6.000.
- Idem de Almería: Albox, 6.000; Purchena, 5.000.
- Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.
- Idem de Badajoz: Berlanga, 6.000; Orellana de la Vieja, 5.000.
- Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
- Idem de Burgos: Villadiego, 5.000.
- Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000; Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.
- Idem de Cádiz: Conil de la Frontera, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Setenil, 5.000.
- Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000; San Mateo, 5.000.
- Idem Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente al Fresno, 6.000.
- Idem de Córdoba: Carcabuey, 5.500; Fuenteovejuna, 7.000.
- Idem de Coruña: Arzúa, 6.000; Capela, 5.000.
- Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.
- Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Caniles, 6.000.
- Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.
- Idem de Huelva: Nerva, 7.000.

Idem de Jaén: Orcera, 6.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Pega'ajar, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.

Idem de León: Corullón, 5 000; Sahagún, 5.000.

Idem de Lugo: Foz, 6.000; Guntín, 6.000; Monterroso, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Ribas del Sil; 5 000; Río-baiba, 5.000.

Idem de Madrid: Carabanchel Alto, 6.000; Getafe, 6.000.

Idem de Málaga: Ardales, 5.500; Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Abarán, 5.000; Fuente Alamo, 6.000; Yecla, 7.000.

Idem de Orense: Padrenda, 5 000.

Idem de Oviedo: Allande, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000; Saldaña, 5.000.

Idem de Pontevedra: Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Marín, 8.000; Poyo, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000 (sin descuento); Valverde, 5.000; Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Laredo 5 000.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo: Escalona, 5.000; Illescas, 5.000.

Idem de Valencia: Sueca, 7.000.

Idem de Valladolid: Olmedo 5 000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa; 6.000 (saber vascuence y conocer el régimen económico de la región).

Idem de Zamora: Beranillo de Sayago, 3.000; Fermoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000; Epila, 5.000

Relación que se cita, de segunda categoría

Provincia de Alava: Alda-Contrasta, 2.000; Apellániz, 2.000; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zalduendo, 2.000.

Idem de Albacete: Pérez, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Algorfa, 2.000; Algueña, 4.000; Alquería de Aznar, 2.000; Beniarrés, 3.000; Murla, 2.500; Tibi, 3.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Laroya, 2.500; Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000; Enix, 3.000; Partalosa, 3.000.

Idem de Avila: Adanero, 3.000; Avellaneda, 2.000; Berrocalejo de Aragona, 2.000; Fresnedilla, 2.500; Gavilanes, 3.000; Guisando, 3.000; Higuera de las Dueñas, 3.000; Losir del Barco, 2.5000; Peñalba de Avila, 2.000; Poveda, 2.000; Poyales del Hoyo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Vadillo la Sierra, 3.000; Villanueva Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Alconera, 3.500; Campillo de Llerena, 5.000; Cordobilla de Lácara, 3.000; Esparragalejo, 3.000; Esparragosa de Lares, 4.000; Esparragosa de la Serena, 3.000; Garlitos, 2.500; Llera, 4.000; Valencia de las Torres, 4.500; Zahinos, 4.000.

Idem de Baleares: B'ger, 3.000.

Idem de Burgos: Ameyugo Bugedo-Encío, 2.500; Ayualas, 2.000; Barrio de Muñó-Belbimbre, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Campillo de Aranda, 2.500; Cantabrana, 2.000; Ciruelos Cervera, 2.500; Frías, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Junta de San Martín de Losa, 2.500; Hontangas, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Rábanos-Valmala, 2.500; Regumiel de la Sierra, 2.000; Retuerta Santibáñez del Val, 2.500; Royuelo de Río Franco, 2.500; Saldaña de Burgos-Sarracín, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villangómez, 2.500; Villavedón, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000; Cañaveral,

2.500; Carcaboso, 2.500; Casas del Monte, 3.000; El Gordo, 3.000; Navaconcejo, 3.300; Navazuelas, 3.000; Peralda de la Mata, 4.500; Pescueza, 2.500; Pozuelo de Zarzón, 3.000; Ríolobos, 3.000; Valdecañas Tajo, 2.000.

Idem de Castellón: Benafijos, 2.500; Costur, 3.000; Gátova, 3.000, Puebla Tornesa, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Alamillo, 4.000; Albaladejo, 4.000; Cózar, 4.000; Pozuelos de Calatrava, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcas, 2 000; Barbalimpia, 2.000; Beteta-Laguinaseca, 3.500; Bonilla, 2.000; Castillejo de la Sierra, 2.000; Leganiel, 3.000; Las Majadas, 2.500; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Villarejo Seco, 2.000.

Idem de Granada: Albuñuelas, 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Cañar, 2.500; Capileira, 3.000, Carataunas, 2.000; Conchar, 2.500; Guajar Alto, 2.500, Murchas, 2.000; Murtas, 5.000; Pitres, 3.000, Pórtugos, 2.500; Quentar, 3.000; Saleres, 2.000; Víznar, 3.000.

Idem de Guadalajara: Abanádez, 2.000; Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2 000; Amaya-Labios, 2.000; Anchuela del Campo, 2.000; Anquela del Ducado, 2.000; Anquela del Pedregal, 2.000; Azañón, 2.000; Cabezadas-Semillas, 2.000; Caspueñas, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2 000; Codes, 2.000: Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Esplegares, 2.000; Fuensaviñán, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Gajanejos-Utande, 2.500; Iniéstola, 2 000; Ledanca, 2.500; Mesones de Uceda, 2.000; Negrodo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda de Cobeta-Villar de Cobeta, 2.000; Olmeda del Extremo-Salonillas del Extremo, 2 000; Olmedillas del Ducado-Torrecillas del Ducado, 2.000; Pajares, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; El Recuenco, 2 500; Retiendas, 2.000; Tordellego, 2 000; Torete, 2.000; Tortonda, 2.000; Torronteras-Villaexcusa de Palositos, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdecubo, 2.000; Valtablado del Río; 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Junquera de Henares, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Hernialde, 2.000 (exigen el vascuence); Régil, 3.000 (exigen el vascuence).

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3 000; Cumbres de Enmedio, 2.000; Escacena del Campo, 4.000; Rosal de la Frontera, 4 000; Valdelarco, 3.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Ansó, 3.000; Castiello de Jaca, 2.500; Javierregay, 2.500; Los Corrales, 3.000; Luzás, 2.000; Montanuy, 2.500; Villarreal de la Canal, 2.000.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000; Génave, 3.000; Puente de Génave, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Laguna Dalga, 2.500; Ozonilla, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2 500; Santa Cristina de Valmadrigo, 2.500; V. de D. Sarcho, 2.500.

Idem de Logroño: Ajamil Rabanera, 2.000; Galbárruti, 2.000; Lardero, 3.000; Lumbreras, 2.500; Ochanduri, 2.000; Ollauri, 2.500; Tormantos, 2.500; V. Rioja, 2.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 3.000, Humanes, 2.000.

Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000; Cuevas del Becerro, 4.000; Frigiliana, 4.000; Parauta, 3.000; Villanueva del Trabuco, 4.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Calzada de los Molinos, 2.500; Castrieto de Don Juan, 2.500; Dueñas, 4.000; Espinosa de Cerrato, 3.000; Husillos, 2.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Palenzuela, 3.000; Población de Cerrato, 2.000; Santervás de la Vega, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorico, 2.000; Villerías, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Puentesampayo, 3.000.

Idem Salamanca: Buenamadre, 2.000; Cabezuela de

Salvatierra, 2.000; Carpio de Azaba, 2.000; Coca de Alba, 2.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Fuentes de Béjar, 3.000; Paradinas de San Juan, 2.500; Pelabravo, 2.000; Pinedas, 2.000; Sando, 2.500; Sardón de los Frailes, 2.000; Sarihuela, 2.500; Vilvestre, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Santiago del Teide, 3.000.

Idem de Santander: Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Fuentesoto, 2.500; Gómezserracín, 2.500; Marazoleja, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo-Negredo, 2.000; Ochando, 2.000; Riófrio de Riaza, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000; Tabanera la Luenga, 2.000; Valtiendas, 2.500; Villacorta, 2.000; Villoslada, 2.000.

Idem de Sevilla: Gerena, 4.000.

Idem de Soria: Aldehuela de Periañez, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Berzosa-Villálvaro, 2.500; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Candilichera, 2.500; Casarejos, 2.000; Centenera de Andalucía, 2.000; Cubilla, 2.000; Esteras de Soria, 2.000; Gallinero, 2.000; Judes, 2.500; Matalebreras, 2.500; Mombona-Soliedra, 2.000; La Revilla de Calatañazor, 2.000; Sagides y Urex, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.000; Sarnago, 2.000; Los Vilares Soria, 2.000; Salduero, 2.000.

Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, 3.500; Bea, 2.000; Bueña, 2.000; Cascante del Río, 2.500; Cirujeda, 2.000; Cobatillas, 2.000; La Cojoñera, 2.500; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Formiche Alto, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Gúdar, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Jatiel, 2.000; Jorcas, 2.000; Ladruñán, 2.000; Lidón, 2.000; Luco de Bordón, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Ojos Negros, 4.000; Ráfales, 2.500; San Agustín, 3.000; Tormón, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Torre los Negros, 2.000; Tramacastiel, 2.500; Valdeconejos, 2.000; Valdelinares, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Vaguillas de la Sierra, 2.000; Villalva de los Morales, 2.000; La Zoma, 2.000.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000; La Calzada de Oropesa, 4.000; Caudilla, 2.000; Nambroca, 3.000.

Idem de Valencia: Ademuz, 4.000; Almiserat-Lugarnuevo de San Jerónimo, 4.825; Alquería de la Condesa, 3.000; Jaraco, 4.000; Losa del Obispo, 2.400; Rafelcofer, 3.000; T. Cofrentes, 3.000; Vallanca, 3.000; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Corcos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; Ramiro, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; San Pedro de Latarce, 3.000; Santa Eufemia del Arroyo, 2.500; Serrada, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Uruña, 3.000; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500.

Idem de Zamora: Cañizo, 3.000; Castrillo de la Guareña, 2.500; Cibanal, 2.000; Fresno de la Ribera, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Losacio de Alba, 2.500; Lubián, 3.000; Manganeses de la Lampreana, 3.000; Matilla la Seca, 2.000; Molacillos, 2.500; Otero de Sanabria, 2.000; Pozuelo de Tábara, 2.000; Prado, 2.000; Pubblica de Valverde, 2.500; Rosinos de la Requejada, 3.000; Santa Colomba de las Carabias, 2.000; Valdescorriel, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Aguilón, 3.000; Almochuel, 2.000; Asín, 2.000; Castiliscar, 2.500; Codo, 3.000; Fombuena, 2.000; Fuentes de Ebro, 4.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Olvés, 2.500; Pintano, 2.000; Purujosa, 2.500; Ruesca, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000; Santed, 2.000; Torrecilla de Valmadrid, 2.000; Tosos, 2.500; Uncastillo, 4.500; La Viñuela, 2.000; Villalba de Peregil, 2.000.

Delegación Provincial del Trabajo de Santander

Con fecha 15 de los corrientes ha quedado constituida la Delegación Provincial del Trabajo de Santander, a base de los siguientes funcionarios:

Don Santiago Esteras Gil, inspector provincial del Trabajo, en funciones de delegado provincial, con domicilio en Méndez Núñez, 12.

Don Antonio López Fernández, inspector auxiliar de minas; domicilio: Méndez-Núñez, 12.

Don Víctor Díaz Alvarez, inspector auxiliar; domicilio: Méndez-Núñez, 10.

Don Fidel Riancho Porras, auxiliar de Delegación; domicilio: Méndez-Núñez, 10.

Don Jesús Palacios Hernández, auxiliar de Delegación; domicilio: Méndez-Núñez, 10.

La Delegación ha quedado instalada, provisionalmente, en el local de los Jurados Mixtos, Castilla, 2.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS. — EXPROPIACIÓN

Habiéndose manifestado por la Alcaldía de Valdeolea que en la relación de propietarios de los terrenos que en aquel término municipal han de ser ocupados con las obras de la carretera de la de Valladolid a Santander (Barranco de la Hoya) a la de Mataporquera a Cantoral (Venta de la Cuadra), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 26 de Abril último, había dejado de consignarse, por olvido involuntario, algunos propietarios a quienes afecta la expropiación, se relacionan a continuación a los fines legales:

Tomando por base la dirección desde Mataporquera a Venta de la Cuadra, entre el número 6 y 7 de la relación, ha quedado un prado sin incluir, al sitio de Cañizal, propiedad de D. Nicolás Varona Varona, vecino de Bercedo. — Entre el número 39 al 40 ha quedado un prado sin incluir, al sitio del Espinal, propiedad de D.^a Antonia Morante Blanco, vecina de Camesa, y siguiendo a éste, que debe ocupar el número 41, una tierra al sitio de Las Eras de Barriopalacio, propiedad de D. Julián Fernández Rodríguez, vecino de Camesa.

Santander, 15 de Mayo de 1933. — El ingeniero jefe, Gonzalo Santamaría.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio.

Ordinaria del día 6 de Enero. — Se aprueba el acta anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Autorizar a D. Ricardo Gutiérrez Incera para construir un edificio en el sitio de Fuente Fría y a doña Generosa Herrera para la apertura de una peluquería en el barrio de La Cavada.

Dar por suficiente la fianza constituida en valores del Estado por el arrendatario del impuesto de consumos relativo al ramo de líquidos y cereales.

Ordinaria del día 13 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Conceder a doña Modesta García Pérez un terreno para sepultura en el cementerio municipal.

Informar a la Jefatura del Distrito Forestal que procede autorizar a D. Vicente Martín Casillas, D. Mariano Marañón Ortiz, D. Angel Paz Rodríguez, D. Daniel Portilla Vega y doña María Oti Ortiz, para ocupar terrenos de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de Octubre de 1932.

Quedar enterada de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil dando traslado de la ley relativa al cese de concejales elegidos en virtud de la aplicación del artículo 29, cuya disposición no afecta a este Ayuntamiento.

Aprobar el estudio formado para la conducción de aguas al barrio de Arriha, acordando se ejecuten las obras mediante subasta y bajo el tipo de 2.583 pesetas.

Prestar a la Asociación provincial de Ganaderos el apoyo que interesa para que no se conceda autorización para importar ganado vacuno de Holanda y telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio pidiéndole sigan vigentes en toda su integridad las disposiciones legales y que no se concedan nuevas autorizaciones para importar ganado.

Quedar enterada de la resolución dictada por el señor administrador de Renta públicas en el recurso de alzada interpuesto por D. Lucas Lombana Barquín, contra resolución de este Ayuntamiento denegatorio de amillaramiento de un terreno en el sitio de Sierra Hermosa y que se notifique a los interesados.

Conceder cuatro sacos de hidráulica a los vecinos del barrio del Monte que, por prestación personal, están construyendo un abrevadero de ganados y aprobar las cuentas presentadas por la S. A. la Electra Pasiega por consumo de fluido eléctrico para el alumbrado público y oficinas municipales durante el año de 1932, importante en junto 812,63 pesetas.

Ordinaria del día 20 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el cuarto trimestre de 1932.

Desestimar la oposición formulada por D. Leopoldo Picazarri Pérez y otros vecinos de La Lombana contra concesión de un terreno a doña Rosa Ortiz Aja en el barrio de La Lombana y sitio denominado Curia.

Autorizar a D. Eulogio Ruiz Canales para construir un edificio en el barrio de Sierra Mediana y sitio de La Coteruca.

Informar a la Jefatura del Distrito Forestal que procede autorizar a D. Federico Fernández Canales para ocupar un terreno, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de Octubre de 1932.

Comisionar a los concejales Sres. Crespo y Serna para que estudien la forma de dotar de aguas al barrio de Angustina.

Informar las reclamaciones producidas ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda por D. José Aja Gómez, D. Vicente Abascal y por varios vecinos del barrio de Sierra Mediana contra concesiones de terrenos hechas por este Ayuntamiento, en el sentido de que no proceden ser estimadas.

Quedar enterada del oficio del señor presidente de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial, sobre aumento del 10 por 100 sobre los cupos de aportación forzosa y arbitrio sobre el vino,

Autorizar al señor maestro del barrio de Monte para podar cuatro árboles del jardín de la escuela.

Hacer pública la petición formulada por doña Aurora Díez Arnáiz solicitando se le conceda una faja de terreno en el sitio del Mercado, fijando un plazo de diez días para producir reclamaciones.

Que la Comisión de Hacienda redacte las bases para subastar la poda de árboles del jardín de la Casa Ayuntamiento.

Ordinaria del día 27 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Adjudicar definitivamente a D. Arturo del Pozo la subasta de las obras de conducción de aguas en el barrio de Arriha y requerirlo para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva.

Tomar en consideración el escrito de D. David Fernández y otros vecinos del barrio de La Cavada interesando el ensanche y elevación del puente de La Encina.

Autorizar a doña Josefa Gómez Correas para abrir huecos en una fachada de la casa de su propiedad sita en el barrio de La Cavada.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia el presupuesto ordinario para el ejercicio actual y Ordenanza para la exacción de impuestos.

Ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Autorizar a D. Arsenio Fuente Bezanilla para retirar la fianza que tenía constituida como arrendatario del impuesto de consumos del ramo de líquidos durante el ejercicio anterior.

Remitir a informe de la Comisión de Hacienda el escrito de D. Luis Serna solicitando autorización para elevar aguas a una casa de su propiedad.

Que por la Alcaldía se instruya expediente para comprobar la certeza de los hechos denunciados por D. Alejo Fernández Barquín por cerramiento de un terreno en el que existe un abrevadero de ganados.

Fijar a D. Eulogio Ruiz Canales la cuota de treinta y dos pesetas como arbitrio por la construcción de un edificio.

Conceder a D.^a Aurora y D. Isidro Díez Arnáiz una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio del mercado.

Designar a D. Atanasio Lombó, médico titular, y al vecino D. Manuel Baldor para practicar las operaciones de reconocimiento y talla de los mozos del reemplazo actual y fijar la cantidad de 5,50 pesetas como tipo medio del jornal de un bracero a los efectos del Reglamento de Reclutamiento.

Anunciar al público, concediendo un plazo de diez días para producir reclamaciones, la petición formulada por D. Bruno Alonso solicitando se le conceda como sobrante de vía pública un terreno en el sitio del Coterón.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad efectuadas durante los meses de Diciembre y Enero últimos y satisfacer 36,20 pesetas al depositario por la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial».

Ordinaria del día 10 de Febrero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 12 de Febrero.—Se aprueba el acta anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Designar a los concejales Sres. Uslé y Santiago para que comprueben la clase de obras que se propone ejecutar D. Juan Arronte para no estar bien definido en el escrito presentado.

Expedir a D. Justo Crespo Rugama la certificación que solicita relativa al líquido imponible por que tributa un edificio de patronato destinado a escuela.

Quedar enterada de la aclaración hecha por la Administración de Rentas Públicas en el recurso entablado por D. Lucas Lombana Barquín por denegación de amillaramiento de una finca en Sierra Hermosa, respecto a cabida y linderos.

Se queda enterada de haber penetrado personas extrañas en la noche del día ocho del actual en las oficinas municipales y dar conocimiento del hecho al Juzgado municipal.

Ordinaria del día 17 de Febrero.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 19 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Se designa a D. Arturo del Pozo y D. Valeriano San Juan para que, en el concepto de padres de mozos del reemplazo actual, intervengan en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase de mozos del reemplazo actual y revisiones anteriores.

Autorizar a D. Lucilo Bravo, vecino de Santoña, para que represente a este Ayuntamiento en la Junta de partido que se celebrará en dicha villa el día 23 del actual.

Ordinaria del día 24 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Conceder a D. Pantaleón Pérez Aja dos terrenos para sepultura en el cementerio municipal.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la reclamación formulada por doña Josefa Canales Abascal contra la petición de un terreno, hecha por D. Bruno Alonso en el sitio del Coterón y el expediente tramitado por denuncia de D. Alejo Fernández Barquín por cerramiento de terreno.

Autorizar a D. Juan Arronte Abascal para ejecutar obras de ampliación en un casa de su propiedad.

Aprobar las cuentas presentadas por la maestra del barrio de Arriba por concepto de la renta de la casa que habita y local escuela de niñas durante el año anterior.

Ordinarias de los días 3 y 10 de Marzo.—No se celebraron por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 12 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento el escrito de doña Carlina Laredo solicitando se le conceda, como sobrante de vía pública, un terreno en el barrio de La Lombana y sitio de Cutitán.

Expedir a doña Teresa Toraya la certificación de amillaramiento que interesa con arreglo a los antecedentes que existan en la Secretaría municipal.

Reputar muertos para los efectos de la prórroga de incorporación a filas de primera clase a los padres de los mozos Víctor Gómez Aja y Federico Hoz Arronte, del reemplazo de 1931.

Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes y se exponga al público a los efectos de reclamación.

Nombrar a D. Lucilo Bravo para que nuevamente represente a este Ayuntamiento en la Junta de Partido que ha-

brá de celebrarse en la Casa Consistorial de Santoña el día 20 del corriente por no haberse celebrado la convocada para el día 23 de Febrero último.

Quedar enterada de las circulares de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial relativas a haber sido exceptuados de la lista de expropiación de los bienes de D. Ramón Pelayo, marqués de Valdecilla, y a la instalación de un Pabellón de productos nacionales en la Exposición Internacional del Progreso de un «Siglo» y otra del Ateneo de Santander solicitando se contribuya para el homenaje al periodista Pick.

Autorizar al depositario para percibir en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de 1.846,0,6 pesetas que han correspondido a este Ayuntamiento por la patente de circulación de automóviles.

Designar al director y Comisión de Obras para que reconozcan las obras ejecutadas por el contratista D. Arturo del Pozo en la conducción de aguas del barrio de Arriba.

Ampliar con la declaración de nuevos testigos, y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión, el expediente que se instruye por denuncia de D. Alejo Fernández Barquín por cerramiento de terreno en el barrio de Camposdelante.

Proceder por administración a la reparación del camino de La Fontana, designando al concejal D. Angel Santiago para la dirección de los trabajos.

Autorizar a la Alcaldía para contratar el machaqueo de la piedra grava cedida por D. Leopoldo Gutiérrez para su inversión en las carreteras vecinales y satisfacer a don José Bedia una factura de 65 pesetas por reparación de los tejados del matadero y mercado antiguo y otra de 150 por construcción de una albardilla en el puente de Pinganillo.

Celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los días miércoles de cada semana y hora de las diez de la mañana.

Ordinaria del día 15 de Marzo.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 17 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Remitir a informe de la Comisión de Fomento el escrito de D. Juan Quevedo y D. Florentino Martínez denunciando a D. Daniel Portilla y D.^a María Oti por interceptación de una carretera pública.

Conceder dos terrenos para sepulturas en el cementerio municipal a D. Felipe Canales Gómez.

Designar a los concejales señores Crespo y Santiago para que, en unión de los vecinos interesados D. Leopoldo Picazarri, D. Juan Ortiz y D. Pedro Gómez Lavín, informen acerca de la proposición que hace D. Manuel Fuertes para variar a su costa una carretera en el sitio de Somafuentes.

Requerir a D. Pedro Gutiérrez Madrazo para que deje por una finca de su propiedad una carretera de servicio para el aprovechamiento de aguas que nacen dentro de la misma.

Proceder a la recepción definitiva de las obras ejecutadas por el contratista de la conducción de aguas, del barrio de Arriba abonándole el importe en que le fueron adjudicadas en pública subasta.

Suscribirse a la revista «El Consultor de los Ayuntamientos» por haber dejado de publicarse el «Boletín de Administración Local», al cual estaba suscrito este Ayuntamiento.

Ingresar en la Caja de Previsión del Monte de Piedad las cuentas correspondientes al Retiro Obrero y satisfacer

42 pesetas a D. Silverio Gómez Solano por la captura de animales dañinos; dos pesetas a D. Federico Serna, por haber dado muerte a un ave de rapiña y conceder seis sacos de hidráulica a los vecinos del barrio del Calerón que por prestación personal están construyendo un abrevadero.

Ordinaria del día 22 de Marzo.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 24 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el escrito presentado por D. Pedro Gutiérrez Madrazo solicitando la reposición del acuerdo municipal que le obligó a dejar una servidumbre de paso por una finca de su propiedad en el sitio de Camposdelante.

Informar a la Jefatura del Distrito Forestal que interin por la Delegación de Hacienda de la provincia no se resolvía el expediente de legitimación incoado a instancia de doña Marina Mier Castillo, de un terreno en el sitio de La Venta, no procede autorizar la ocupación del mismo que ahora solicita ocupar al amparo de la Orden ministerial de 22 de Octubre de 1932.

Informar los expedientes de ausencia en ignorado paradero instruidos a instancia de los mozos Víctor Gómez Aja y Federico Hoz Arronte, del reemplazo de 1931, en el sentido de que procede estimar la ausencia en paradero ignorado desde hace más de diez años de Mateo Gómez Canales y Manuel Hoz Pérez, padres respectivos de los mozos citados.

Conceder un plazo de diez días para que las personas que se consideren perjudicadas puedan producir las reclamaciones pertinentes contra la petición de aprovechamiento de aguas formulada por D. Luis Serna García y la variación de una carretera en el sitio de Somafuentes propuesta por D. Manuel Fuertes Solana.

Desestimar la reclamación formulada por D.^a Josefa Canales Abascal y conceder a D. Bruno Alonso la parcela de terreno que tenía solicitada en el sitio del Coterón, barrio de Moncobe.

Satisfacer diez pesetas al abogado D. Buenaventura Rodríguez Parets por consultas hechas por este Ayuntamiento.

Conceder la legitimación de posesión de terrenos solicitada por diferentes vecinos, que se publiquen estas concesiones en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se tramiten los expedientes oportunos, designando al perito de la Hacienda para la medición de los mismos.

Extraordinaria del día 25 de Marzo.—Aprobar la liquidación de la cuenta del presupuesto del ejercicio 1932.

Ordinaria del día 29 de Marzo.—No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Subsidiaria del día 31 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Autorizar a D. Felipe Canales Madrazo para construir un edificio en el barrio de Camposdelante.

Informar a la Jefatura de Obras públicas que no se causa perjuicio a los intereses generales ni a los particulares del vecindario con las obras que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos se propone ejecutar para instalar un surtidor de gasolina en La Cavada.

Acceder a la reposición del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión del día diez y siete del actual solicitada por D. Pedro Gutiérrez Madrazo, que le obligó a de-

jar una servidumbre de paso por una finca de su propiedad, dejando en su virtud sin efecto alguno, por haberse acreditado ser de dominio particular las aguas que en el interior de dicha finca existen.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la participación que a este Ayuntamiento pueda corresponderle en el rendimiento de la Patente nacional de circulación de automóviles durante el primer semestre del ejercicio actual.

Satisfacer 14,75 pesetas a D. Felice Lombó Castañeda por trabajos ejecutados en los edificios matadero y Casa Ayuntamiento; 150 pesetas a doña Fidela Monte Aja por arrendamiento del local escuela de niños del barrio de Arriba; 250 pesetas a D. Fermín Cobo Maza por reparación del reloj de la torre, según contrato, y 17,55 pesetas a don José Gutiérrez Revuelta por lo suplido por impresos de quintas a la imprenta de La Regeneración, de Jaén.

Ríotuerto, 3 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Manuel Díez.—El secretario, José Gutiérrez Revuelta.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Diputación Provincial de Santander

COMISION GESTORA

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Conforme a lo resuelto por esta Comisión, se señala el día 13 de Junio venidero, a las doce de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de carne de res vacuna para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Casa de Asistencia Social y Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, durante el tiempo que reste desde la adjudicación definitiva hasta el 30 de Septiembre siguiente, bajo el tipo de 2,80 pesetas el kilogramo.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante esta Corporación, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse o resolverse que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el doce del mencionado Junio, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 4,50 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al modelo siguiente:

«Don...., se comprometo a suministrar carne a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el tiempo que reste desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta el treinta de Septiembre venidero, a razón de.... (precio y kilogramo en letra y sin abreviaturas,) con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial.
(Fecha y firma del proponente).»

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 18 de Mayo de 1933.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día cinco de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, kilómetros 13 al 15 y 39 al 42, cuyo presupuesto asciende a 45.503,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.366,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día diez del indicado mes, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 17 de Mayo de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día cinco de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, kilómetros 2 al 10, cuyo presupuesto asciende a 43.614,90 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.309,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día diez del indicado mes, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de

1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 17 de Mayo de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día cinco de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Arroyo a Escalada, kilómetros 22, 29 y 30, cuyo presupuesto asciende a 26.266,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 788,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día diez del indicado mes, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 17 de Mayo de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día cinco de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Villasante a Entrambasmestas, kilómetros 25 al 38, cuyo presupuesto asciende a 83.237,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 2.498,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día diez del indicado mes, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposi-

ción y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25); al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 17 de Mayo de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día cinco de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial en dos capas de alquitrán y emulsión asfáltica y de realquitranado en una capa de la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, kilómetros 18, 19 y 22 al 22,500 y 23 al 29,700, cuyo presupuesto asciende a 56.785,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.704,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día diez del indicado mes, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta del 7») y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25); al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 17 de Mayo de 1933.—El ingeniero-jefe, Manuel D. Sanjurjo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos de tercería de mejor derecho promovidos por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en su nombre propio, contra la Sociedad anónima «Vicente Planas», domiciliada en Sabadell; D. Domingo Hospital, vecino de Barcelona; la Asociación Mercantil Española, también domiciliada en Barcelona, y doña Victoria Baraja Castillo, que lo es de esta ciudad, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres; habiendo visto D. Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, este procedimiento de tercería de mejor derecho seguidas por el procedimiento del juicio ordinario declarativo de menor cuantía y entre partes, de la una, y como demandante, D. Fernando Alonso Cuevas, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales y de esta vecindad, representado por sí mismo y dirigido por el letrado licenciado D. José Aparicio, y de la otra, y como demandados, la Sociedad anónima «Vicente Planas», domiciliada en Sabadell; la Asociación Mercantil Española, domiciliada en Barcelona; D. Domingo Hospital, vecino de Barcelona (cuyas demás circunstancias no constan), y doña Victoria Baraja Castillo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, todos cuyos demandados se encuentran declarados en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en su propio nombre, debo declarar y declaro que el crédito a su favor de tres mil doscientas veintiocho pesetas a que dicha demanda se refiere es preferente y de mejor derecho que los de los demandados Sociedad anónima «Vicente Planas», don Domingo Hospital y Asociación Mercantil Española, contra doña Victoria Baraja Castillo, y, en su consecuencia, mando que, una vez realizada la venta de los bienes embargados a dicha señora, o de su importe si ya se hubiese realizado, se pague al demandante, con preferencia a los de los mencionados demandados, su crédito antes dicho, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes por edictos en la forma determinada por la Ley, a no ser que la parte demandante interese la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Gavito.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que la anterior sentencia sea notificada a los demandados dichos, expido el presente en Santander a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Raúl Regalado Sanz, natural de Santander, de estado soltero, profesión viajante, de 24 años, hijo de Pedro y de Paz, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por atentado (sumario número 545 de 1932), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía sobre disolución de comunidad de los pisos que luego se dirán, promovidos por el procurador D. José Ansorena, en representación de D. Fermín Barquín Carral, contra doña Bernarda Valdor Aramburu, se sacan a pública subasta, por haber sido declarada en quiebra la celebrada en diez de Marzo próximo pasado, los pisos objeto de disolución, siguientes:

El tercer piso doble, o sea derecha e izquierda, de la casa-habitación señalada con el número 3 de la calle del Convento, de esta ciudad, la cual casa mide de frente diez metros sesenta y cinco centímetros por nueve metros de fondo; consta de planta baja y cuatro pisos, con dobles habitaciones a derecha e izquierda de la escalera, y linda: Sur, con huerta de doña Basilisa Muñoz; por el Este, con la casa número 1, que le está unida; Norte, calle del Convento, y Oeste, Víctor Palacios.

El piso segundo y el otro abuhardillado, dividido en la actualidad este último en dos buhardillas habitables, de la casa radicante en esta ciudad, calle de la Enseñanza, señalada con los números uno y dos, compuesta de planta baja, piso principal, piso segundo y otro abuhardillado; mide ocho metros veinte centímetros de frente por nueve metros diez y seis centímetros de fondo; linda: Por su derecha, al Norte, con huerta de D. José Bustamante; por su izquierda, al Sur, y por su espalda, al Este, con huerta de D. José Rojí, teniendo entrada por la calle de la Enseñanza. Ambas participaciones de casa se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Juan Valdor Ortega.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la subasta será por el precio dado a la participación de inmuebles reseñada en el encabezamiento, o sea la suma de diez y nueve mil novecientas cincuenta pesetas.

Segunda. El remate se celebrará con admisión de licitadores extraños.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, antes del acto del remate, el diez por ciento efectivo del importe de la tasación.

Quedan exceptuados de este requisito las partes demandante y demandada.

Cuarta. El adjudicatario deberá depositar en la mesa del Juzgado, en el término de tres días, a contar desde el siguiente al de la subasta, el importe de la adjudicación, con deducción, claro es, del tanto por ciento depositado anteriormente, si fuere un extraño.

Quinta. De no verificarlo, se entenderá a subasta en quiebra, con pérdida del depósito constituido en la forma ordenada en la Ley.

Sexta. De ser un interesado, se le desquitará de su participación el importe del tanto por ciento, y si no llegara, quedará deudor del resto, y también se seguirá la subasta en quiebra.

Séptima. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Octava. Las pujas se harán a la llana y no podrán ser inferiores a cien pesetas.

Novena. Todos los gastos que se ocasionen, arbitrios, etcétera, incluso plus-valía, serán de cuenta del adquirente.

Décima. Los licitadores deberán contentarse con la titulación en el estado en que se halla, sin poder reclamar ninguna subsanación sobre el particular.

Undécima. El adquirente renuncia al saneamiento.

Santander a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que el día veinticinco del actual, a las doce y media, tendrá lugar en la Sala de este Juzgado la venta en pública subasta de cincuenta piezas de tela para trajes de caballero, y una mesa escritorio, tasado todo ello en ochocientos treinta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados a D. Emiliano Vallecillo Sánchez en juicio verbal civil promovido por don Emiliano Vallecillo Rico, sobre pago de setecientas pesetas, hallándose dichos bienes depositados en poder del propio demandado, calle de Atarazanas, número 21.

Condiciones: 1.^a La venta tendrá lugar en un solo lote; 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; 3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación.

Santander, quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez, A. Trueba.—El secretario, José Abreu.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en el expediente de apremio sobre exacción de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio, contra D. Gregorio Salazar Alditurriaga, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación que se expresará, los bienes muebles que fueron objeto de embargo, y que son los siguientes:

Una mesa de madera de pino, pintada, con tapa de mármol, como de dos metros de larga y un metro setenta centímetros de ancha; una pieza de papel de envolver, ya empezada, de veinte centímetros de diámetro; dos piezas de mármol, como de dos metros y medio de largas por cincuenta centímetros de anchas y dos centímetros de grueso; cuatro figuras de escayola, representando un niño sentado en una silla; dos jarrones, también de escayola, y una figura de Venus, de setenta centímetros de alta; una mesa con una pieza grande de mármol, partida; valorados todos los anteriores bienes en 400 pesetas.

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado (sito en el piso 1.^o de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola), el día primero de Junio próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, el que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta segunda subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, Hago saber: Que en el expediente de exacción de multa, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a D. Valentín Torres, profesor del Seminario de Corbán, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja de veinticinco por ciento del precio de su tasación, los bienes muebles que fueron objeto de embargo, y que con la tasación de los mismos verificado, son los siguientes:

Un altavoz y aparato de radio, 60 pesetas; una mesa de madera, 15; un armario con libros, 150; dos mesitas de noche, 30; dos camas de madera, 160; dos alfombras, 18; un sillón de mimbre y tres sillas de rejilla, 30; una balda, una piel de ternera y dos cuadros, 6; en total, 469 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de indicados muebles deberán presentarse en la Sala audiencia de este Juzgado (sito en la calle de Marcelino S. de Sautuola, número 14, 1.º), el día treinta y uno de Mayo actual, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las siguientes condiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale esta segunda subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del precio de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio. 544

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 12 de Mayo de 1933.—El presidente de la Junta, Lázaro Cuevas.

Juzgado municipal de Valdeolea

Don Francisco González Velasco, juez municipal de Valdeolea,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, por disposición del Juzgado de primera instancia de este partido de Reinosa se anuncia la vacante a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo y Juzgado de primera instancia del partido (Reinosa) o en este Juzgado, las oportunas solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, conforme lo que dispone el R. D. de 29 de Noviembre y R. O. de 9 de Diciembre de 1920, y vigente ley del Timbre del Estado y demás disposiciones; haciéndose constar que este término municipal consta de 3.180 habitantes y el agraciado solamente percibirá los derechos del arancel de sus actuaciones.

Valdeolea, 11 de Mayo de 1933.—El juez municipal, Francisco González.—El secretario, J. Moreno. 516

Ayuntamiento de Polaciones

Los apéndices de rústica y urbana y el recuento general de ganadería, que han de servir de base a los repartos de la contribución para el próximo año de 1934, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Polaciones, 10 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Alfonso García.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formado el apéndice del amillaramiento de rústica y recuento de la ganadería de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde esta fecha, a los efectos de las reclamaciones por los interesados.

Vega de Liébana, 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, E. Soberón.

Ayuntamiento de Cieza

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en Secretaría, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y recuento de ganadería, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para 1934.

Cieza, 11 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Luis Vela.

Ayuntamiento de Los Tojos

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público:

El recuento de ganadería.

El apéndice al amillaramiento por rústica.

El apéndice al padrón de habitantes.

Los Tojos, 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, P. A., Leandro Sáiz.

Ayuntamiento Corvera de Toranzo

Confeccionados el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y la relación general de ganados existentes en este término municipal, base del recuento de la ganadería, cuyos documentos han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por dichos conceptos para el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan durante el plazo de quince días.

Corvera de Toranzo, 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Ayuntamiento de Mollado

En sesión celebrada por esta Corporación el día 9 del actual se verificó el sorteo de cinco obligaciones del empréstito municipal que la misma tenía acordado amortizar, habiendo correspondido a los números 94, 111, 99, 118 y 27, según consta en la correspondiente acta obrante en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y especialmente para el de los interesados.

Mollado, 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Daniel Luis Ortiz.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y el recuento general de ganadería que han de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1934, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales de Buelna a 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

Don José Fernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Pérez Peláez, perteneciente al reemplazo de 1931, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Pérez Fernández. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan noticia o conocimiento alguno de la existencia y actual paradero del referido Manuel Pérez Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul de España o viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Pérez Peláez.

El repetido Manuel Pérez Fernández es natural de San Felices de Buelna, hijo de Pedro y de Máxima y cuenta 51 años de edad.

Los Corrales de Buelna a 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

Juzgado municipal de Enmedio

Don Nicolás Pérez Gutiérrez, juez municipal, suplente, en funciones de este distrito de Enmedio,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso para la provisión, y por plazo de treinta días, conforme las disposiciones de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920 y Real decreto de 14 de Julio de 1930.

Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente reintegradas y con los documentos en que se funde el derecho a concursar, dentro del plazo que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el señor juez de primera instancia de este partido, o ante este municipal.

Igualmente se hace saber que este Municipio tiene cuatro mil ciento ocho habitantes, y la Secretaría cuenta solamente con los derechos de Arancel.

Enmedio a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez municipal, Nicolás Pérez.—El secretario, Miguel García. 528

Ayuntamiento de Ruate

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y recuento de ganadería del corriente año.

Ruate, 14 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Enrique Martínez.

Ayuntamiento de Udías

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice del amillaramiento de rústica, recuento de ganadería y apéndice del padrón de urbana.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Udías a 10 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Bienvenido Gutiérrez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1934, cuyos documentos han sido formados por la Junta pericial de este Municipio.

Villaescusa a 2 de Mayo de 1933.—El Alcalde-presidente, Primitivo Río.

Ayuntamiento de Pesaguero

Don Juan José Quevedo Gilnares, Alcalde constitucional de Pesaguero,

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la oficina municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de habitantes de este Municipio, una vez rectificado, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Pesaguero a 14 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan José Quevedo.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio, en cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, reformado por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pesaguero a 14 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan José Quevedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 139.814, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 25 de Abril de 1933.—El director-gerente, José Luis Gómez García.